

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante tiene a bien acceder a lo solicitado, concediendo el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la lista de buques de recreo de la matrícula de Algeciras a la expresada embarcación con el mismo nombre de «Marigalante» y señal distintiva E. A. 9.796, debiendo tramitarse por la Comandancia de Marina del citado puerto el oportuno expediente de inscripción, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1963.

## ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

*ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se concede el abanderamiento definitivo en España e inscripción en la cuarta lista de la matrícula de Cádiz de dos remolcadores con los nombres de «Presidente Kennedy» y «Presidente Eisenhower».*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada a esta Subsecretaría por la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional) en solicitud del abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la matrícula del puerto de Cádiz de dos remolcadores que a dicho Organismo oficial ha cedido con carácter gratuito el Gobierno de los Estados Unidos de América para los fines docentes de la expresada Institución, y visto asimismo que para la importación de tales embarcaciones ha sido expedida por la Dirección General de Comercio Exterior la licencia número 040668/62 y declarada exenta del pago de los derechos arancelarios correspondientes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Industrias Navales y a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, tiene a bien acceder a lo solicitado, concediendo el abanderamiento definitivo en España y su inscripción en la cuarta lista de la matrícula de Cádiz a los expresados buques remolcadores con los nombres de «Presidente Kennedy» y «Presidente Eisenhower», con las señales distintivas E. A. 9795 y E. A. 9794, respectivamente, debiéndose tramitar por la Comandancia de Marina de Cádiz el oportuno expediente de inscripción de acuerdo con las normas vigentes.

Lo que digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1963.

## ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

*ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso número 9.438, interpuesto por don Angel González Rodal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.438, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Angel González Rodal, como demandante, y la Administración Pública, como demandada, contra Orden del Ministerio de Comercio de 10 de julio de 1962, sobre colocación del recurrente en el Escalafón general provisional del Cuerpo de Profesores numerarios de las Escuelas Oficiales de Náutica, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel González Rodal contra la resolución del Ministerio de Comercio de 10 de julio de 1962, que confirmó la de 5 de abril del mismo año de la Subsecretaría de la Marina Mercante, que denegó la rectificación del lugar asignado al recurrente en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas de Náutica, sin especial imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1963.

## ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA

## Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de junio de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,785	59,965
1 Dólar canadiense .....	55,385	55,551
1 Franco francés nuevo .....	12,200	12,236
1 Libra esterlina .....	167,403	167,906
1 Franco suizo .....	13,828	13,869
100 Francos belgas .....	119,791	120,151
1 Marco alemán .....	15,016	15,061
100 Liras italianas .....	9,612	9,640
1 Florín holandés .....	16,801	16,650
1 Corona sueca .....	11,537	11,571
1 Corona danesa .....	3,665	3,691
1 Corona noruega .....	8,369	8,394
1 Marco finlandés .....	18,582	18,637
100 Chelines austriacos .....	231,673	232,370
100 Escudos portugueses .....	208,654	209,282

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 6 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia que se cita, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Por la Sala Quinta del Tribunal Supremo se ha dictado, en 18 de enero de 1963, sentencia en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración, y por don Alfonso y don Mariano Campos Blanco y doña Trinidad y doña Carmen Blanco López Cozar, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 14 de junio de 1961, resolviendo recurso interpuesto sobre Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 6 de febrero de 1960, que fijaba el justiprecio a las fincas números 34 y 35, polígono nueve, del Sector Poblado de Manoteras, expropiada por esta Comisaría General, siendo la parte dispositiva de la dictada por el Tribunal Supremo del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos los recursos de apelación interpuestos y deducidos por el Abogado del Estado en representación de la Administración Central y por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de don Alfonso y don Mariano Campos Blanco y de doña Trinidad y doña Carmen Blanco López-Cozar, asistidas las últimas de sus esposos don Miguel Díaz Gómez y don Antonio Pérez de la Cruz González, contra la sentencia de fecha 14 de junio de mil novecientos sesenta y uno, pronunciadas por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en estos autos, debemos confirmar como confirmamos en todas sus partes la mencionada Resolución, declarando, en consecuencia, que el justiprecio de la finca objeto del pleito, sita en Chamartín de la Rosa, en el sitio llamado «Prado de la Moñiga», de 22.761.20 metros cuadrados, que lleva los números 34 y 35 del polígono sexto del sector poblado denominado «Manoteras», es el de un millón quinientas treinta y nueve mil ciento doce pesetas con treinta y nueve céntimos, a cuyo pago, libre de cargas, condenamos a la Administración y, en su nombre, a la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, a su íntegro abono a los señores propietarios de la misma antes nombrados; debiendo absolver a la Administración de las peticiones sobre intereses por mora culpable en la tramitación del expediente y del interés legal desde la ocupación de la finca como formuladas extemporáneamente. Todo sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1963.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid.